

Moitinho de Almeida, P. J. G. Kapteyn, C. Gulmann, J. L. Murray, P. Jann (Ponente), H. Ragnemalm, L. Sevón y M. Wathelet, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretaria: Sra. D. Louterman-Hubeau, administradora principal; ha dictado el 2 de julio de 1996 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Se declara que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 48 del Tratado CEE y del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, al no limitarse a exigir el requisito de la nacionalidad helénica para el acceso a los puestos de trabajo que implican una participación, directa o indirecta, en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado o de otras entidades públicas, en los sectores públicos de distribución de agua, gas y electricidad, en los servicios operativos de salud pública y en los sectores de la enseñanza pública, los transportes marítimos y aéreos, la investigación civil y correos, telecomunicaciones y radiotelevisión, así como en la ópera de Atenas y en las orquestas municipales.*

2) *Se condena en costas a la República Helénica.*

(¹) DO nº C 370 de 24. 12. 1994.

(²) DO nº L 257 de 19. 10. 1968, p. 2; EE 05/01, p. 77.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

(Sala Sexta)

de 4 de julio de 1996

en el asunto C 50/94: República Helénica contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(Liquidación de cuentas del FEOGA — Ejercicio de 1990)

(96/C 336/11)

(Lengua de procedimiento: griego)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-50/94, República Helénica (Agentes: Sres. Vasileios Kontolaimos e Ioannis Chalkias y Sras. Christina Sitara y Vasileia Pelekou) contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agente: Sr. Xenophon Yataganas) que tiene por objeto la anulación de la Decisión 93/659/CE de la Comisión, de 25 de noviembre de 1993, relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros correspondientes a los gastos financiados por la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) respecto al ejercicio financiero de 1990 (²), en la parte que afecta a la República Helénica, el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por los Sres.: C. N. Kakouris, Presidente de Sala; G. Hirsch (Ponente) y P. J. G. Kapteyn, Jueces; Abogado General: Sr. N. Fennelly; Secretario: Sr. H.

von Holstein, secretario adjunto; ha dictado el 4 de julio de 1996 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Se desestima el recurso.*

2) *Se condena en costas a la República Helénica.*

(¹) DO nº C 132 de 14. 5. 1994.

(²) DO nº L 301 de 8. 12. 1993, p. 13.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL

(Sala Tercera)

de 4 de julio de 1996

en el asunto C-254/95 P: Parlamento Europeo contra Angelo Innamorati (¹)

(Recurso de casación — Funcionarios — Concurso — Denegación de la solicitud de participación — Motivación de una decisión del tribunal de un concurso general)

(96/C 336/12)

(Lengua de procedimiento: francés)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-254/95 P, Parlamento Europeo (Agentes: Sres. Manfred Peter y José Luis Rufas Quintana), que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas el 30 de mayo de 1995, Innamorati/Parlamento (T-289/94, RecFP p. II-393), por el que se solicita que se anule dicha sentencia y en el que la otra parte en el procedimiento es: Angelo Innamorati (Abogados: Sres. Jean-Noël Louis, Thierry Demaseure, Véronique Leclerq y Ariane Tornel), el Tribunal de Justicia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: J.-P. Puissechet (Ponente), Presidente de Sala; J. C. Moitinho de Almeida y C. Gulmann, Jueces; Abogado General: Sr. N. Fennelly; Secretario: Sr. R. Grass; ha dictado el 4 de julio de 1996 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *Se anula la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de 30 de mayo de 1995, Innamorati/Parlamento (T-289/94).*

2) *Se desestima el recurso del Sr. Innamorati que tiene por objeto que se anule la decisión mediante la cual el tribunal del concurso general PE/59/A le atribuyó una puntuación eliminatoria en la tercera prueba escrita de dicho concurso y se negó a admitirlo a las demás pruebas.*

3) *Cada una de las partes cargará con sus propias costas relativas al presente procedimiento y al iniciado ante el Tribunal de Primera Instancia.*

(¹) DO nº C 268 de 14. 10. 1995.